



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 057-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 31 MAR. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de marzo del 2016, mediante el cual la Sub Oficina de Logística comunica la existencia de pagos pendientes por conceptos de servicios brindados a la entidad durante el año fiscal 2015, y el Informe Legal N° 045-2016-OSINFOR/04.2 de fecha 17 de marzo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: *“El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial”;*



Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;*



Que, asimismo, según lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° de la norma citada en el párrafo precedente, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, por Contrato N° 021-2015-OSINFOR de fecha 02 de octubre de 2015, se contrató el Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional para el OSINFOR, por el monto de S/. 224,017.00 Nuevos Soles;

Que, con Acta de Conformidad de fecha 22 de febrero de 2016, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Administración Documentaria y Archivo –SOADA, otorgó la

conformidad de haber recibido el Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional de la empresa **OLVA COURIER S.A.C**, con la finalidad que se efectúe el pago;

Que, con Acta de Conformidad de fecha 01 de marzo del 2016, los Directores de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, otorgaron la conformidad de haber recibido el Servicio de Suministro de Información del **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC** con la finalidad que se efectúe el pago;

Que, con Acta de Conformidad de fecha 05 de marzo del 2016 los Directores de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre; así como por el Secretario General del OSINFOR, otorgaron la conformidad de haber recibido el **Servicio de Internet Inalámbrico** con la finalidad que se efectúe el pago;

Que, al respecto, con Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 312, 321 y 330 de fechas 07, 09 y 10 de marzo de 2016 respectivamente, se acredita la disponibilidad presupuestal existente para el reconocimiento del devengado para el pago de los servicios mencionados;

Que, mediante documento del visto, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística propone reconocer el crédito devengado por el monto total de S/. 9,484.62 (Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 62/100 soles), a favor de **OLVA COURIER S.A.C, RENIEC y AMERICA MÓVIL S.A.C.**, debido a que no fueron cancelados en el año 2015, por haber requerido los Servicios de Mensajería a Nivel Local y Nacional, Suministro de Información y Servicio de Internet Inalámbrico para el OSINFOR, durante el periodo diciembre de 2015;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde reconocer la obligación pendiente de pago, como crédito devengado, a fin que pueda ser cancelada;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración y del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer en calidad de crédito devengado según razón social, comprobante de pago, importe y certificación presupuestal conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, para el pago del Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0013 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082, Clasificador de gastos 2.3.2 2.3 1, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.



ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, para el pago del Servicio de Suministro de Información será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00001 0000888, Clasificador de gastos 2.3.2 7.11 99, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

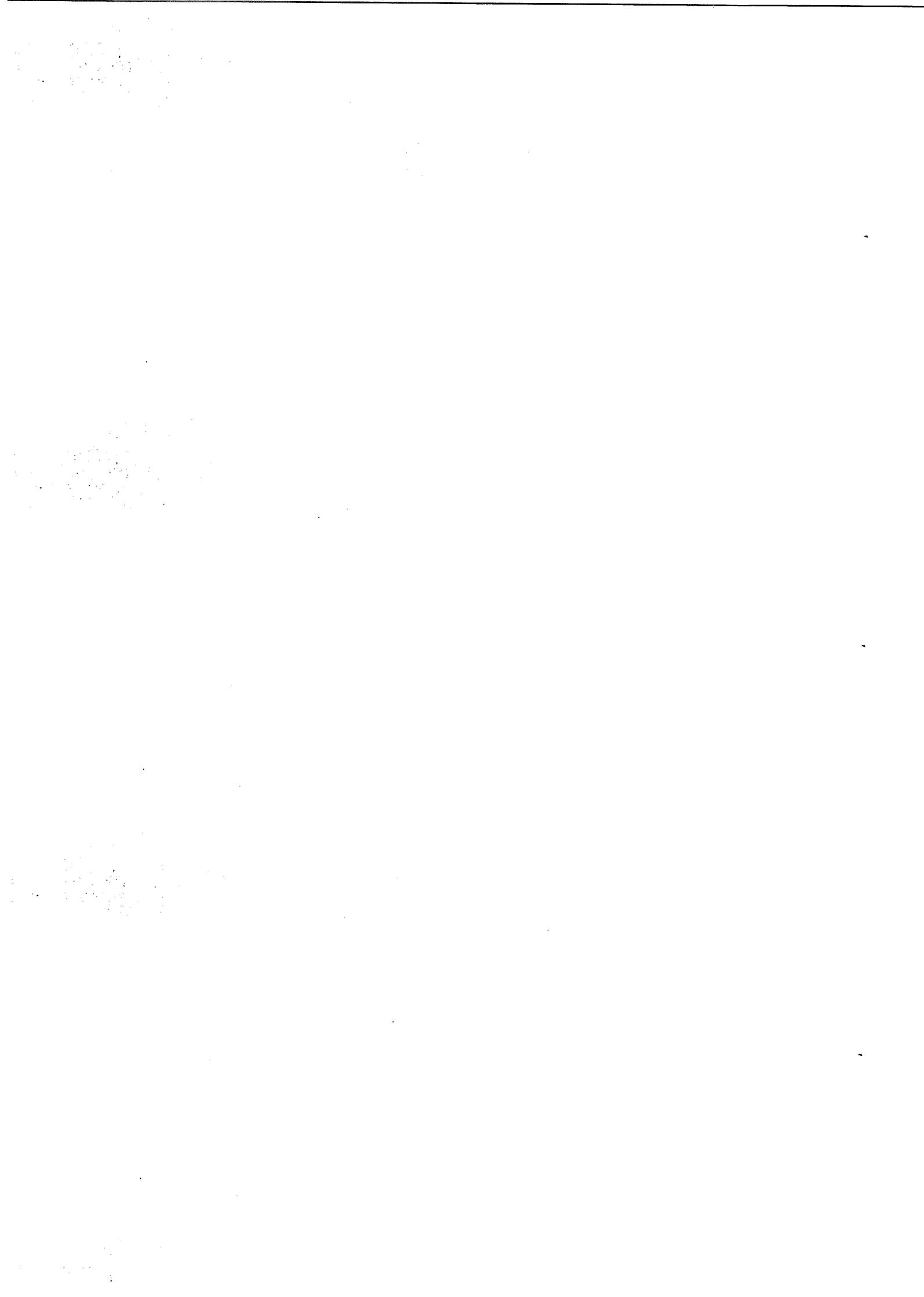


ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, para el pago del Servicio de Internet Inalámbrico será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00001 0000888, Clasificador de gastos 2.3.2 2.2 3, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°057-2016-OSINFOR/05.2

RAZON SOCIAL	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE S/.	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
	DETALLE	N°		
OLVA COURIER SAC	Factura	153-0065391	8,807.14	312
RENIEC	Recibo	0177044	377.50	321
AMERICA MOVIL SAC	Recibo	T001-0324859910	299.98	330
TOTAL A PAGAR			S/. 9,484.62	

